

EDICTO

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)

HACE SABER:

Que dentro de la investigación disciplinaria tramitada bajo el expediente No. 031 del 2016, se emitió auto de apertura de investigación disciplinaria de fecha veintidós (22) de agosto del dos mil diecisiete (2017), el cual resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA dentro de las diligencias radicadas con el expediente N° 031 de 2016, en contra de la Directora Técnica de Obras de Metrovivienda señora ANDREA TATIANA ORTEGÓN ORTEGÓN identificada con cédula de ciudadanía N° 52.733.360 y la Directora Técnica de Obras de Metrovivienda señora NATALIA VALENCIA DÁVILA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.849.032, para la época de los hechos, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imprimir e incorporar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que la disciplinada registre en la Procuraduría General de la Nación y la Personería Distrital de Bogotá D. C., e informar a estas entidades el contenido de la presente decisión, para que si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la apertura de la presente investigación a las doctoras ANDREA TATIANA ORTEGÓN ORTEGÓN identificada con cédula de ciudadanía N° 52.733.360 y a NATALIA VALENCIA DÁVILA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.849.032 para la época de los hechos, para que ejerzan los derechos de contradicción y de defensa, de conformidad con los artículos 90 y 92 ibídem. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que las represente en el curso de las diligencias y que pueden solicitar ser escuchada en versión libre; las investigadas tienen derecho a designar apoderados si lo consideran necesario, que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número del fax, en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librese las respectivas comunicaciones, indicando la decisión y fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 107 del Código único Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Oficiar a la Oficina de Control Interno remita copias de los radicados N° 20165000005883, 2016500008903, 20165000010923, 20161100027661, 20154200068432, 201642200005702, 20164200015922, 20164200017292, 20165000010923, 20165000008831, 20161100013143.
2. Citar a declaración juramentada al señor ALEJANDRO DE ANGULO BLUM, para lo cual se libraré comunicación indicando fecha y hora.
3. Oficiar a Talento Humano requerir la información actual relacionada con las hojas de vida de las investigadas, respecto de la identidad personal, última dirección registrada, número de telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2015 y 2016, tipo de vinculación y remitir la documentación soporte, funciones, constancia sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo al estipulado en el numeral 3° del artículo 154 de la Ley 734 de 2002.
4. Oficiar a la oficina Asesora de Planeación copia del procedimiento de entrega de cargos de empleados públicos en cumplimiento de la Ley 951 de 2005
5. Citar para versión libre a la investigada ANDREA TATIANA ORTEGÓN ORTEGÓN, si a bien lo considera, para lo cual se libraré comunicación indicando fecha y hora.
6. Citar para versión libre a la investigada NATALIA VALENCIA DÁVILA, si a bien lo considera, para lo cual se libraré comunicación indicando fecha y hora.
7. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

ARTÍCULO QUINTO: Tener como pruebas las allegadas hasta el momento al plenario.

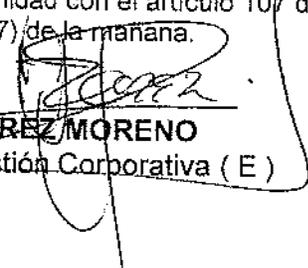
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

YAMILE ANGELICA MEDINA WALTEROS
Subgerente de Gestión Corporativa"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: como no ha sido posible notificar personalmente la precitada decisión a la doctora **ANDREA TATIANA ORTEGÓN ORTEGÓN** quien fue citada mediante comunicación N° 20174000044071 de fecha treinta (30) de agosto del dos mil diecisiete (2017), y de acuerdo con la constancia emitida por SURENVIOS la comunicación fue recibida el dos (2) de septiembre del dos mil diecisiete (2017).

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con el artículo 107 de la ley 734 de 2002, hoy cinco (5) de octubre del dos mil diecisiete (2017) a las siete (7) de la mañana.


ÓSCAR FLÓREZ MORENO
Subgerente de Gestión Corporativa (E)

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El Subgerente de Gestión Corporativa (E) deja constancia de desfijación del edicto emitido dentro del expediente N° 031 del 2016: se desfija el nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).

ÓSCAR FLÓREZ MORENO
Subgerente de Gestión Corporativa (E)